

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/151/Add.3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación de Argentina se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 10.

Se comunica que a efectos de implementar el Régimen de Certificación Obligatoria (Artículo 4° de la Resolución SICPME N° 220/03), se ha modificado texto legal notificado por G/TBT/N/ARG/151/Add.1. como sigue:

La primera etapa de implementación finalizará el 30 de abril de 2005.

Hasta esa fecha, la comercialización de bicicletas en el Territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, ya sea de producción nacional o importada, estará condicionada al cumplimiento de los ensayos especificados en el Anexo a la Disposición Conjunta SSI N° 42/2004 y SSPGC N° 37/2004, correspondientes a la norma IRAM 40020.

A partir del 1° de mayo de 2005 (segunda etapa), la comercialización de bicicletas en el Territorio Nacional estará condicionada a la obtención de una certificación de cumplimiento que incluya la totalidad de los ensayos especificados en la norma IRAM 40020.

Textos disponibles:

Sitio web: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm;

Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar;

Fax: 54 11 4349 4072
